



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 11 de abril de 2019

- ORDENANZA N° 2569/19 -

VISTO:

El Expediente N° 20, del registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de los señores María Lila Sylvestre Begnis D.U N° 16.072.106, y Carlos Francisco Bertoa del Llano D.U. N° 17.921.424, en fecha 17 de Noviembre de 1995;

El Expediente N° 459, del registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de los señores María Lila Sylvestre Begnis D.U N° 16.072.106, y Carlos Francisco Bertoa del Llano D.U. N° 17.921.424, en fecha 27 de Diciembre de 2000;

Las Ordenanzas Municipales N° 853/03; N° 1227/07; N° 2260/15; y 2349/16; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente N° 20, a fs. 13-15, obra Contrato de Venta del dominio del inmueble ubicado en la Manzana R proyectada, con una superficie aproximada de 900 m2, sin contar en dicho momento con la correspondiente mensura;

Que a fs. 040, del citado expediente consta Ordenanza Municipal N° 1227/07 de Adjudicación en Venta a los señores MARIA LILA SYLVESTRE BEGNIS, DNI N° 16.072.106 y CARLOS FRANCISCO BERTO A DEL LLANO, DNI N° 17.921.424, del lote mencionado en el considerando anterior, con su correspondiente nomenclatura catastral; identificado como Lote 2, de la Manzana S, Matrícula Catastral N° 01-20-49-2945, con una superficie de 933,48 m2, según consta en Plano de Mensura Expediente N° 2756-5908/01, el que, como ANEXO UNICO, de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de infraestructura familiar;

Que a fojas 058 se dictó Decreto Municipal N° 004/08, declarando el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante adjudicación;

Que a fs. 061 obra Informe de Inspección, en el cual se constata que existe una edificación fuera de los límites otorgados a los señores adjudicatarios, aún sin regularizar;

Que a fs. 75 del expediente en cuestión obra croquis de los lotes 02 y 03 para su unificación, más 60 metros a considerar para incorporar al lote 02;

Que en el Expediente N° 459, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, obran Las Ordenanzas Municipales N° 853/03; N° 2260/15; N° 2349/16, todas sobre regulación del lote 3 de la Manzana "S", con una superficie de un mil doscientos doce con diecinueve metros cuadrados (1212,19 m²) matrícula catastral 01-20-49-3546, según consta en plano de mensura Expte. N° 3796-1812/05 teniendo como destino inicial la forestación, y finalmente el emplazamiento de una vivienda familiar;

Que de la lectura de ambos expedientes se advierten omisiones administrativas, a la vez de la sustanciación de diversos procedimientos en relación a dos lotes municipales, destinados al mismo fin y para los mismos beneficiarios;

Que en virtud de lo precedentemente manifestado, los beneficiarios requieren la unificación de los dos lotes, corriendo por su cuenta la nueva mensura;

Que debido a lo expuesto en el croquis actualizado, obrante a fs. 75 de Expediente Administrativo N° 20/1995, corresponde adjudicar en venta sesenta (60) metros de excedentes, aún sin regularizar, al valor estipulado mediante Ordenanza Municipal N° 2561/19, artículo 2°, que prescribe (text.) "(...) Inciso c.- Gastos resultantes de ocupación en exceso de los límites de adjudicación: Para el supuesto de que el Honorable Concejo Deliberante resuelva la regularización del exceso verificado en los límites de la adjudicación, el adjudicatario deberá abonar la suma resultante de multiplicar los metros cuadrados ocupados en exceso por el valor del metro cuadrado de precio vigente al momento de regularizarlo, por cinco (5). Sin perjuicio del valor previsto en el párrafo que antecede, el adjudicatario deberá abonar asimismo la totalidad de los gastos resultantes de la nueva mensura a verificarse.";

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma Legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°; 101°, 129 inciso a) y concordantes a la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 1º: Autorizar a los señores María Lila Sylvestre Begnis D.U N° 16.072.106, y Carlos Francisco Bertoa del Llano D.U. N° 17.921.424, la unificación de los lotes 02 y 03 de la Manzana S, de la ciudad de Andacollo, según el croquis que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma.

ARTICULO 2º: Reconózcase a los adjudicatarios señores María Lila Sylvestre Begnis D.U N° 16.072.106, y Carlos Francisco Bertoa del Llano D.U. N° 17.921.424, las sumas abonadas como consecuencia de las anteriores adjudicaciones, las que revestirán el carácter de pago parcial, debiendo abonar la diferencia de superficie de sesenta metros cuadrados (60 m2), en los términos del valor agravado previsto por el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2561/19.-

ARTICULO 3º: Serán por cuenta de los adjudicatarios María Lila Sylvestre Begnis D.U N° 16.072.106, y Carlos Francisco Bertoa del Llano D.U. N° 17.921.424, la cancelación de la totalidad de los gastos administrativos y catastrales que demande la nueva mensura, resultante de la unificación autorizada mediante la presente norma, en un total de 2.144,89 metros cuadrados.

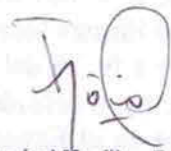
ARTICULO 4º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal al dictado de los actos administrativos correspondientes, para el cumplimiento de la presente norma.

ARTICULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

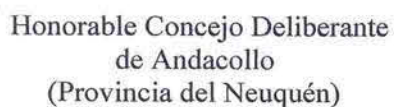
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1030.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marlina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo





- ORDENANZA N° 2569/19 -
ANEXO

